

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2023 006.
Demandante: WILSON YESID GARCIA SABOGAL.
Demandado: JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PRIETO.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de WILSON YESID GARCIA SABOGAL contra **JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PRIETO**, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)**, por concepto del capital contenido en el pagaré No. 01 de diciembre 17 de 2017.
2. Por los intereses moratorios fijados a la tasa máxima fijada por la superintendencia desde el día 16 de diciembre de 2019 hasta que su pago se haga efectivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez